

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 6 DE febrero DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 6 de febrero dos mil veinte, presidida por el 1º Tte Alcalde Delegado, el Sr. Valdivia Rosa en virtud de resolución nº 1251/2020 por ausencia de la el Sra. Alcaldesa se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros Dª Mª Carmen Pacheco Bermudez, D. Juan Ramón Valdivia Rosa y Dª. Vanessa Serrano Ariza. Dª Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos por la Secretaria General Dª Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto,

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 3278/2020.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 30 de enero de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE. 3279/2020.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

1) La Sra. Secretaria trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Córdoba que por error no se ha subido al expediente pero del que es preciso tomar acuerdo sobre la defensa y representación del mismo tratándose del Procedimiento Abreviado 13/2020, Siendo recurrente D. Juan Antonio Lara Mérida y el acto recurrido: la Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 18/03/2019 contra la resolución de fecha 18/02/2019 sobre sanción

A la vista de cuanto antecede, la Junta Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito y sus antecedentes.

SEGUNDO.- Dese traslado a la Excmo. Diputación Provincial del presente acuerdo, remitiéndose tanto el certificado del mismo como los antecedentes enviados por el referido Juzgado mediante vía telemática al correo electrónico indicado al efecto, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, D. ----- , a Sanciones mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.



II) Auto con fecha de registro de entrada de fecha 31 de enero de 2020 con nº 1680, comunicando la adopción de la medida cautelar dictado en el procedimiento ordinario num 265/19-JP del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº5 de Córdoba interpuesto por la consejería de Turismo , Regeneración Justicia y Administración Local contra este Ayuntamiento en virtud del cuan consta en la parte dispositiva:” Acuerdo acceder a la adopción de la medida cautelar solicitada por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía en nombre y representación de la Consejería de Turismo , Regeneración Justicia y Administración Local, acordando la suspensión provisional de la ejecutividad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba adoptado en sesión de fecha 17 de mayo de 2019, **por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2019 , exclusivamente en los extremos relativos a las plazas de administrativo que se contienen en el mismo, sin especial pronunciamiento en costas.**

_A la vista de cuanto antecede, la Junta Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados y Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, D. -----, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

III) Diligencia de Ordenación dictada en el Procedimiento núm 1342/13- MC del Juzgado de lo Social nº 4 de Córdoba interpuesto por el INSS contra este Ayuntamiento “ Por presentado el anterior escrito de la parte ejecutante únase a los autos de su razón y visto su contenido, se le amplía el plazo dado a dicha parte procesal en la anterior diligencia de ordenación de fecha 13.01-.2020 por 10 días, transcurrido dicho plazo se acordará-

_A la vista de cuanto antecede, la Junta Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados y Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, D. -----, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

NÚM. 3.- EXPTE.15061/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR", EN CARRETERA DE ZAGRILLA PRIEGO.

D. ----- presenta el 6 de agosto de 2019, nº de registro de entrada de documentos, solicitud de licencia de obras para “*construcción de vivienda unifamiliar*”, en carretera de Priego a Zagrilla; a la que adjunta “proyecto básico” (sin visar).

El día 20 de septiembre de 2019, y con nº 13351, se registra en el Ayuntamiento, informe remitido por el “Área de Asistencia Técnica a los Municipios. Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales” de la Diputación de Córdoba, que se incluye en este expediente el 31 de enero de 2020, emitido ante la solicitud de informe de viabilidad del “proyecto básico de vivienda unifamiliar en carretera de Priego”, del Arquitecto, D. ----- en representación de D. J. ----- recibida en dicha Diputación Provincial el 14 de agosto de 2019, y en el que se concluye que no se debe autorizar la actuación en la forma solicitada, pues supone una usurpación y un uso privativo de dominio público viario e incumple el propio PGOU de Priego de Córdoba, al no respetar la reserva de terreno correspondiente al AA-08 de “Ampliación Sección Viaria Zagrilla Baja”.

Con fecha 26 de septiembre de 2019, y número de registro de entrada 13759, el citado Arquitecto D. José Luis Rodríguez Mora, presenta escrito al que adjunta proyecto básico reformado, que tiene como objeto la adaptación de la propuesta a lo estipulado en el citado informe de la Diputación Provincial, y que modifica al anterior, en lo relativo a la ocupación del espacio de 5 metros entre la carretera y la alineación de la edificación y solar.

El 18 de diciembre de 2019, y con nº de registro de entrada 17953, se registra en el

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Ayuntamiento escrito adjuntando informe de intervención colegial y nombramiento del director de ejecución material de la misma; el 27 de enero de 2020 y con registro nº 1225, se registra nuevo PEM y Estadística de Edificación, reformados.

Con fecha 27 de enero de 2020, y con número 1226, el Arquitecto redactor del proyecto, presenta en el registro de entrada de esta Administración, escrito al que adjunta proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad y salud de la edificación de referencia; y por último, el 31 de enero de 2020, y con nº 1655, se registra escrito en el que se renuncia a cualquier intervención en el solar 02.

Vista toda la documentación unida al expediente, el Arquitecto Municipal emite informe técnico el 4 de febrero de 2020, en el que indica que "la propuesta se adecua al planeamiento vigente, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico a los efectos de concesión de la licencia solicitada; con la condición de que durante el transcurso de la ejecución de la obra se deberá producir la regularización catastral de la parcela objeto de la actuación (finca registral 33281 de Priego de Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", el promotor deberá prestar una fianza de 420 €.

De conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico unido al expediente; A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras a D. -----, para "construcción de vivienda unifamiliar", en ctra. de Priego a Zagrilla; con la condición de que durante el transcurso de la ejecución de la obra se realice la regularización catastral de la parcela objeto de la actuación (finca registral 33281 de Priego de Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", el promotor deberá prestar una fianza de 420 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo.

CUARTO.-Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

NÚM. 4.- EXPTE 16981/2019ORDEN DE EJECUCIÓN PARA REPARACIÓN DE MURO DEL PATIO DE UN INMUEBLE, EN CALLE -----, Nº 3 ALDEA DE "EL TARAJAL"

PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN PARA ADECENTAMIENTO DEL SOLAR EN C/ -----, 3 DE EL TARAJAL

Se inicia procedimiento de orden de ejecución por resolución de esta Presidencia del Área de Urbanismo con fecha 7/10/2019 y nº del registro de resoluciones 10261, para que, ante las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del solar situado en C/ -----, 3 de el Tarajal, propiedad de "-----", se realicen los siguientes trabajos:

- Consolidación del muro que presenta fachada a calle Alta de El Tarajal, *mediante el apuntalamiento con anclajes al muro en varios puntos intermedios de su longitud; así como la sujeción a las fachadas contiguas a los extremos, empleando mortero de cemento con*



garras de acero o -en caso de no poder unirse a las fachadas linderas- con la colocación de postes interiores en los bordes para afianzarlo por los extremos.

Durante el trámite de audiencia el interesado presenta alegación sobre la que el Inspector de Obras, en informe de fecha 3/02/2020, manifiesta que la situación permanece, no habiéndose llevado a cabo lo requerido en el inmueble y no encontrándose en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato que exige el artículo 155 de la LOUA.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 155, en el art. 158 de la LOUA, así como en los arts. 10 y 11 del RDU, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada la competencia para la resolución de estos procedimientos, según resolución de la Alcaldía-Presidencia de 24 de junio de 2019, nº de registro de resoluciones 3876, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dictar **ORDEN DE EJECUCIÓN** para que por parte de "-----" propietario del solar situado en **calle -----**, 3 de el Tarajal se adopten, en un **plazo** no superior a **20 días**, las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO**:

- Consolidación del muro que presenta fachada a calle Alta de El Tarajal, mediante el apuntalamiento con anclajes al muro en varios puntos intermedios de su longitud; así como la sujeción a las fachadas contiguas a los extremos, empleando mortero de cemento con garras de acero o -en caso de no poder unirse a las fachadas linderas- con la colocación de postes interiores en los bordes para afianzarlo por los extremos.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 400 €.

TERCERO.- Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 302,48 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

CUARTO.- Que se comunique dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar, al Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones

A la vista de cuanto antecede, la Junta Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Dictar **ORDEN DE EJECUCIÓN** para que por parte de "-----" propietario del solar situado en **calle-----**, 3 de el Tarajal se adopten, en un **plazo** no superior a **20 días**, las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO**:

- Consolidación del muro que presenta fachada a calle Alta de El Tarajal, mediante el apuntalamiento con anclajes al muro en varios puntos intermedios de su longitud; así como la sujeción a las fachadas contiguas a los extremos, empleando mortero de cemento con garras de acero o -en caso de no poder unirse a las fachadas linderas- con la colocación de postes interiores en los bordes para afianzarlo por los extremos.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 400 €.

TERCERO.- Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 302,48 €,



según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

CUARTO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

QUINTO.- Que se comunice dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar, al Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones.

NÚM. 5.- EXPTE. 3074/2020PADRÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS 2020: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVIO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 5/03 AL 5/05/2020

Por este Departamento de Ingresos se ha procedido a la generación del Padrón Municipal de Cementerios, correspondiente al ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS 2020 (Vigilancia de Panteones)			
Período	Nº deudas	Exacción 21	Importe Padrón €
2020	32	Cementerios	2.234,08.-€

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dicho Padrón sea puesto al cobro durante el período comprendido entre el 5 de marzo y el 5 de mayo de 2020.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto **sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local** con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar padrón municipal de cementerios 2020: para su aprobación por junta de gobierno local y posterior envío a ICHL .En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dicho Padrón sea puesto al cobro durante el período comprendido entre el 5 de marzo y el 5 de mayo de 2020.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto **sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local** con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local**.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

NÚM. 6.- EXPTE.16733/2019PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, CENTROS DE MANDO CM 23,30,40,41 Y 45 DEL INVENTARIO MUNICIPAL, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, EDUSI DE PRIEGO DE CÓRDOBA 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

REGIONAL-FEDER, A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

Visto el expediente de referencia Proyecto de mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras de alumbrado público del centro urbano de Priego de Córdoba, centros de mando cm 23,30,40,41 y 45 del inventario municipal, dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado, edusi de Priego de Córdoba 2020, cofinanciada en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional-feder, a través del programa operativo pluriregional de España 2014-2020

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del suministro, obras e instalaciones correspondientes a la ejecución del proyecto de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público del centro urbano de Priego de Córdoba, centros de mando CM 23,30,40,41 y 45 del inventario municipal, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. -----, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI, de Priego de Córdoba 2020, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER a través del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020.

El contrato a realizar se califica como contrato mixto de suministro, obras y servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Atendiendo al carácter de la prestación principal, la preparación y adjudicación de este contrato se tramitará de conformidad con lo establecido en los art. 298 y siguientes de la LCSP para el contrato de suministro (art. 18.1.a. LCSP).

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 176.243,84 € (IVA no incluido).

El presupuesto base de licitación es de 176.243,84 € (sin IVA), más 37.011,21 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 213.255,05 € (con IVA).

Según el Pliego de Prescripciones técnicas, del presupuesto total previsto, se estima que 200.426,55 € (IVA 21% incluido) corresponden al suministro, y 12.828,50 € (IVA 21 % incluido) corresponden a obra.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los/las licitadores/as comprenden no solo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Consta informes de Secretaría en el que se señalaron algunas observaciones subsanadas en la redacción del nuevo PCAP que se somete a a probación e Intervención de conformidad con la Disposición Adicional 3ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Sra. Secretaria se remite a afecto de que se tenga en cuenta en la adopción del acuerdo, el informe emitido por la Sra. Interventora en el que se concluye que:

El 80% de la financiación proviene de fondos FEDER, y el 20% por aportación municipal a través de la operación de crédito de 2019.

La existencia de crédito suficiente para la contratación queda condicionada a la efectiva incorporación de remanente de crédito del ejercicio anterior, al tratarse de financiación afectada y por tanto ser de incorporación obligatoria

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , Proyecto y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto varios criterios de adjudicación si bien no se procederá a la apertura de proposiciones y continuación del resto de trámites quedando condicionado el presente hasta que se realice la incorporación de remanente del ejercicio anterior en los términos informados por la Intervención Municipal.

Segundo.- Autorizar el gasto que se derivan del contrato que se pretende .

Tercero.- Designar Responsable del contrato a -----

Cuarto.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.-Dese traslado del presente acuerdo, a D. ----- (Secretaría), a la Intervención Municipal a la Jefatura de Obras y Servicios y al Responsable del contrato, D. ----- mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXPTE. 2102/2020 SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDAD CALIFICADA EN AVDA. DE ESPAÑA 10 BAR

Dª -----, comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración, a D. -----, con D.N.I. nº: -----, para la actividad de “bar”, en Avenida ----- nº 10, de esta localidad; incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 24 de enero de 2020, en la que se indica que la nueva prestataria ha presentado la documentación requerida en la “*Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades*” para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del *Reglamento de Servicios* y 3 de la *Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*, que establecen que “las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos”

Habrà de causar baja en dicha actividad, D. ----- anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo, 6306/2019.

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del *Decreto 155/2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que deroga el *Decreto 78/2002, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, los denominados “bares” en el anterior Nomenclátor, se asimilan al Epígrafe III. 2.7.a): “Establecimientos de hostelería sin música”, en el nuevo Catálogo; lo que se deberá hacer constar en la nueva licencia que se expida.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- tomar conocimiento de la transmisión a Dª -----, de la licencia de apertura para la actividad de “bar”, en Avenida de ----- nº 10, de esta localidad, anteriormente ejercida por D. ----- . Deberà expedirse nueva licencia de apertura a la



actual prestadora, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrá de causar baja en dicha actividad, D. -----, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo, 6306/2019.

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del *Decreto 155/2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que deroga el *Decreto 78/2002, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, los denominados “bares” en el anterior Nomenclátor, se asimilan al Epígrafe III. 2.7.a): “Establecimientos de hostelería sin música”, en el nuevo Catálogo; lo que se deberá hacer constar en la nueva licencia que se expida.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al anterior y nuevo titular.

TERCERO.-Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

NÚM. 8.- EXPTE 21256/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN PARA REFUERZO ESTRUCTURAL DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN CALLE PASEO DE COLOMBIA 3

Con fecha de 24 de Octubre de 2019 y nº de registro 15329, D ----- en representación de la Comunidad de Propietarios del Paseo de Colombia nº3 presenta solicitud de licencia de obras para rehabilitación para refuerzo estructural de edificio de viviendas plurifamiliares en calle Paseo ----- 3.

Consta informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica en el que se señala que :

“(..../....)”

OCTAVO.- Expuesto lo anterior, en cuanto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de esta solicitud de licencia, me remito al informe técnico favorable de fecha 10 de diciembre de 2019, y por el cual se PROPONE conceder esta licencia de obras; con los siguientes condicionantes:

- Previamente a la concesión de la licencia de obras deberá presentarse habilitación del técnico que realizará las funciones de dirección de ejecución de la obra, y antes de su comienzo instancia visada por el respectivo colegio profesional.

- Antes del inicio de las obras el promotor deberá ponerse en contacto con el servicio municipal de arqueología para realizar las actuaciones que en materia de protección del patrimonio arqueológico sean necesarias.

No obstante, previamente, puesto que el edificio se sitúa en el entorno del BIC Muralla Medieval, y si bien las obras a realizar apenas afectan al entorno del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, será necesario obtener autorización de la Administración Competente en Patrimonio Histórico.

Tras el requerimiento por parte de esta Administración, con fecha 18 de diciembre de 2019, nº de registro de entrada 17957, el Arquitecto redactor del proyecto técnico, presenta informe de intervención colegial y nombramiento del director de ejecución material de las obras.

Y con fecha 22 de enero de 2020, se une al expediente resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se autoriza este



proyecto de rehabilitación para refuerzo estructural de edificio de viviendas plurifamiliar entre medianera, en Paseo -----, nº 3, de Priego de Córdoba; con las siguientes prescripciones:

- Antes del inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología, con el objeto de iniciar el procedimiento de Actividad Arqueológica Preventiva correspondiente.

- En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a esta Delegación Territorial, adjuntando fotografías en color de su estado final.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, la comunidad promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad

Primero.- Otorgar la licencia solicitada si bien se deberá cumplimentar las prescripciones antes transcritas : Antes del inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología, con el objeto de iniciar el procedimiento de Actividad Arqueológica Preventiva correspondiente.

- En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a esta Delegación Territorial, adjuntando fotografías en color de su estado final.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, la comunidad promotora deberá prestar una fianza de 300,50

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.- EXPTE. 25177/2019PROPUESTA COBERTURA BAJA MATERNAL TRABAJADORA SOCIAL GLORIA VALDIVIA ROSA.

INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la siguiente propuesta formulada por D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Área de Bienestar Social y Familias y Concejal Delegado de Servicios Sociales, con respecto a la cobertura de la baja por maternidad de la Trabajadora Social ----- (habiendo causado baja con fecha 26/12/2019 según la documentación obrante en este ayuntamiento) y teniendo en cuenta que la selección para su cobertura está realizada conforme a la bolsa habilitada al efecto en expediente 7569/2019, emite el presente informe:

“ La emisión de los informes pertinentes, en su caso, por parte de Secretaría, Contratación Laboral e Intervención.

• La cobertura, por los trámites legalmente establecidos, de la baja de dicha Trabajadora Social, a la mayor celeridad posible.”

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2019 acordó aprobar las bases para la selección de un/a Trabajador/a Social a jornada completa como personal de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios por un período de 6 meses (de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, BOJA nº 90 de 14 de mayo).

La base novena, relativa a la bolsa de trabajo, establece que se creará bolsa de



trabajo para el ejercicio 2019 de los puestos de Trabajador/a Social o Auxiliar Administrativo del Área de Bienestar Social y Familias, por orden de mayor puntuación.

Segundo.- En el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 29 de agosto de 2019 para la selección del puesto de Un/a Trabajador/a Social a jornada completa como personal de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios por un período de 6 meses (de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, BOJA nº 90 de 14 de mayo), se elevó por la citada Comisión de Selección propuesta a la Alcaldía-Presidencia para que procediera a la contratación de D^a -----, siendo posteriormente contratada en virtud del decreto de Alcaldía nº 2019/00009389, de fecha 13 de septiembre de 2019.

Tras la Sra. -----, aparece en segundo lugar por orden de mayor puntuación D^a ----- con una puntuación total de 9,85, por lo que sería la primera aspirante de la bolsa de trabajo. Dicha aspirante está actualmente contratada en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2019. En tercer lugar por orden de mayor puntuación aparece D^a M^a -----, con una puntuación ----- que sería la segunda aspirante de la bolsa de trabajo.

Tercero.- En virtud de lo anteriormente expuesto, correspondería a D^a M^a -----, provista de D.N.I. nº -----, ser contratada previa la presentación de la documentación indicada en la base décima de la convocatoria, para cubrir la baja por maternidad de la Trabajadora Social -----, al ser la segunda aspirante de la bolsa de trabajo creada para el puesto de Trabajador/a Social, pues si bien había sido propuesta por el que suscribe para ser contratada hasta el día 31 de mayo de 2020 como Trabajadora Social para el programa prevención comunitarias ciudades antes las drogas que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, aún no ha sido contratada.

Informe contratación laboral, del siguiente tenor literal.

Vista la actuación obrante en el expediente arriba referenciado en los siguientes términos: *“Dado que la economía derivada de la situación en IT durante el año 2019 no puede aplicarse a financiar el coste del contrato que se va a desarrollar durante 2020, se hace necesario revisar el informe emitido por la Oficina de Contratación, al objeto de cuantificar el ahorro que se generará desde el 1-1-2020 por la situación de descanso por maternidad de Dña. Gloria Valdivia y, en función del mismo, el período que se podría contratar a una persona que cubriese el puesto”.*

Se emite el siguiente:

El ahorro estimado, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 15 de abril de 2020 inclusive, asciende a 6998,50 euros, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

COSTE PERIODO CONTRATACIÓN EN BASE AL AHORRO ESTIMADO PERIODO: 82 días DESDE EL 21 DE FEBRERO DE 2020 AL 13 DE MAYO DE 2020	
Retribuciones	5304,22
Cuotas S.S.	1673,48
Coste Total	6977,70

En Priego de Córdoba, a la fecha de la firma.

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal:

De conformidad con el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación al expediente nº 2019/23729,

INFORMO:

PRIMERO.- Que por parte del Presidente del Área de Bienestar Social y Familias y concejal delegado de Servicios Sociales, se propone cubrir la baja maternal de la trabajadora social ----- Utilizando para tal cobertura la bolsa de trabajo habilitada al efecto en el expediente 7569/2019.

SEGUNDO.- Que se ha emitido Informe de contratación Laboral con fecha 13 de enero de 2020 en el que se recoge que la trabajadora D^a ----- ocupa el puesto de Trabajadora Social, grupo II, nivel destino 26, a tiempo parcial de 25 horas semanales y se encuentra en situación de maternidad desde el pasado día 26 de diciembre de 2019.

En dicho informe se hace constar que el coste económico mensual de la sustitución sería de 2.502,77€. Mientras que el ahorro estimado desde el día 26 de diciembre de 2019 hasta el día 15 de abril de 2020 asciende a 7.394,65€, así como el subsidio de I.T. a cargo de la Seguridad Social que el Ayuntamiento se va a deducir en cotizaciones asciende a 1.942,50€. Lo que supondría un total de ahorro estimado de 9.337,15€.

El coste que se detalla en el informe de contratación laboral desde el 24 de enero de 2020 al 13 de mayo de 2020 sería de 9.260,24€, incluidas las cuotas de S.S. Por lo que se vería compensado con el ahorro en el crédito consignado existente para tal trabajadora.

Dicho informe ha sido posteriormente rectificado para ajustar el ahorro real que correspondería al ejercicio 2020 por dicha baja para así poder estimar el periodo máximo de contratación ajustado a dicho ahorro. En este informe de fecha 23-01-2020, se establece que el ahorro estimado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de abril de 2020 ascendería a 6998,50€, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

En base a este último informe se establece que la sustitución se podría extender desde el 21 de febrero de 2020 al 13 de mayo de 2020 por un importe de 6.977,70€ incluidas las retribuciones y las cuotas a la S.S.

TERCERO.- Que en el Informe de Secretaria, con fecha 20 de enero de 2020 se establece que correspondería contratar a M^a -----, provista de D.N.I. N^o-----, al ser la segunda aspirante de la bolsa de trabajo creada para el puesto de Trabajador/a Social.

CUARTO.- Que vistos los informes anteriores existe consignación presupuestaria en el presupuesto que permita la cobertura de esta nueva contratación en el periodo de 21 de febrero a 13 de mayo de 2020, ya que la baja cursada supone ahorro suficiente que permita compensar los créditos necesarios para el nuevo contrato. Dejando sin efecto lo dispuesto en el anterior informe de Intervención existente en el expediente.

CONCLUYO:

Se informa **FAVORABLEMENTE** la existencia de consignación presupuestaria para llevar a cabo tal contratación siempre que se produzca para el periodo estimado en el informe de contratación de fecha 23 de enero de 2020 correspondiente a la situación de baja maternal de la trabajadora D^a -----

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la contratación a D^a M^a -----, provista de D.N.I. n^o -----, previa la presentación de la documentación indicada en la base décima de la convocatoria, para cubrir la baja por maternidad de la Trabajadora Social -----, al ser la segunda aspirante de la bolsa de trabajo creada para el puesto de Trabajador/a Social como Trabajadora Social para el programa prevención comunitarias ciudades antes las drogas que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en el periodo de 21 de febrero a 13 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a D. ----- (Secretaria), a Servicios Sociales, a Contratación Laboral y Nóminas, a la Intervención Municipal y a la Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

NÚM. 10.-EXPTE.13963/2018DENUNCIA POLICÍA LOCAL N.º 15.158, INFRACCIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA

NÚM. 11.- EXPTE 988/2020COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.RTDO. CRITERIOS PLAN PROV.EXTRAORD. INVERSIONES MEJORA CAMINOS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIOS 2020-2021. PLENO DIPUTACIÓN DE FECHA 18-12-19

PROPUESTA QUE FORMULA EL PRESIDENTE DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, D. FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ MEDINA, A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL HOYO, EN LA ZONA DE LOS BOLOS, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021.

Por el Pleno de la Excma Diputación Provincial, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2019, se adopto entre otros el acuerdo, de Aprobación de los Criterios y Directrices, para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, por el que se interesa de este Ayuntamiento la adopción de acuerdo de las obras solicitadas, que se pretendan incluir en dicho Plan.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con los Criterios Aprobados en el referido Plan, la cantidad subvencionada por la Excma. Diputación Provincial es de 47.195€ correspondiendo a este Ayuntamiento la aportación municipal de 18.878€, haciendo un total de 66.073€.

En consecuencia con ello, a la Junta de Gobierno Local, se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Aceptar la inclusión de las obras de “Arreglo de un Tramo del Camino denominado “DEL HOYO, en la zona de Los Bolos”, de este Término Municipal, de Priego de Córdoba, con un presupuesto total de 66.073€, para su inclusión en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para los ejercicios 2020-2021, para su ejecución en la anualidad 2020, conforme al siguiente detalle:

Denominación	Anualidad	Importe	Financiación	
Arreglo de un Tramo del Cami-no Del Hoyo, en la zona de los Bolos, de este Término Muni-ci-pal de Priego de Córdoba.	2020	66.073,00 €	Diputación	Aportación Municipal
			47.195,00 €	18.878,00 €

Segundo.- Encomendar la redacción del proyecto y dirección de las obras a D^a. -----, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Tercero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial, autorización para que la licitación de las obras se realice directamente por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Adquirir el compromiso de la aportación municipal, por importe de 18.878€, a cuyo efecto se ha consignado crédito en el Borrador de Presupuestos del ejercicio 2020 para hacer frente a la aportación municipal.

Quinto.- Adquirir el compromiso de contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

Sexto.- Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada, el compromiso de aportación municipal, con indicación de que la redacción del proyecto, dirección de las obras y la contratación de las obras se realizará por este Ayuntamiento.

Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del referido Plan.

Certificación acreditativa de la titularidad municipal y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en período ejecutivo con la Diputación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aceptar la inclusión de las obras de "Arreglo de un Tramo del Camino denominado "DEL HOYO, en la zona de Los Bolos", de este Término Municipal, de Priego de Córdoba, con un presupuesto total de 66.073€, para su inclusión en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para los ejercicios 2020-2021, para su ejecución en la anualidad 2020, conforme al siguiente detalle:

Denominación	Anualidad	Importe	Financiación	
			Diputación	Aportación Municipal
Arreglo de un Tramo del Cami-no Del Hoyo, en la zona de los Bolos, de este Término Muni-ci-pal de Priego de Córdoba.	2020	66.073,00 €		
			47.195,00 €	18.878,00 €

Segundo.- Encomendar la redacción del proyecto y dirección de las obras a D^a. -----, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

Tercero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial, autorización para que la licitación de las obras se realice directamente por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Adquirir el compromiso de la aportación municipal, por importe de 18.878€, a cuyo efecto se ha consignado crédito en el Borrador de Presupuestos del ejercicio 2020 para hacer frente a la aportación municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Quinto.- Adquirir el compromiso de contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

Sexto.- Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación anteriormente transcrita y que se da por reproducida.

NÚM. 12.-EXPTE1336/2020SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL

Se da cuenta de la Resolución nº 1073/2020, con el siguiente contenido:

DECRETO

Vista la siguiente acta de la Mesa de Contratación de fecha 29 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las doce horas del día veintinueve de enero de dos mil veinte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, por un tipo para la licitación, mejorable a la baja de la cantidad de 17.000 €, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres únicos: A) Documentación Administrativa y B) Proposición económica y Documentación cuantificable automáticamente.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. -----, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

- SECRETARIO: D.-----, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Justifica su inasistencia D^a ----- asesora jurídica de Secretaría General.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien manifiesta que la convocatoria de la presente sesión se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público estando prevista para el día 30 de enero de 2020 a las 11.00 horas, pero que por circunstancias de la urgencia del procedimiento de contratación ya que el vigente contrato vence el día 31 de enero de 2020, y al haberse presentado un único licitador se adelantó un día.

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Por otro lado, el Sr. Secretario procede a dar cuenta del certificado del responsable de la Oficina de Información en el que consta un único licitador que ha presentado oferta en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, cual es la compañía aseguradora "-----".

Seguidamente se procede a la apertura del sobre A: Documentación administrativa consistente en la declaración responsable, resultando correcta la citada documentación presentada por el único licitador la compañía aseguradora "-----".

Acto seguido se procede a la apertura del sobre B: Proposición económica y Documentación cuantificable automáticamente, arrojando la siguiente valoración:

Criterios	Puntuación
Menor precio ofertado	50
Aumento de sumas aseguradas	10
Disminución o eliminación de franquicia	3
Inclusión de las garantías de "Perjuicios Patrimoniales Primarios"	5
Informe periciales contradictorios	5
Inclusión de retroactividad	1
Puntuación total	74

A la vista del resultado de la valoración, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda requerir al licitador propuesto la compañía aseguradora "-----" que ha presentado la única y por tanto la mejor oferta obteniendo 74 puntos, la documentación prevista en la cláusula décimo cuarta del PCAP.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las doce horas y veinte minutos del día al inicio indicado."

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y la urgencia de la contratación de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil para el día 1 de febrero de 2020, que justifican la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 6640, de 21 de junio de 2019, ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente para el citado día, habiéndose celebrado en el día de ayer la sesión ordinaria.

Visto lo anteriormente expuesto, y el informe favorable de fiscalización emitido por la Interventora con fecha 20 de enero de 2020, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que le confiere el art. 21.1. de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

Primero.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para adjudicar la póliza del seguro de Responsabilidad Civil, para garantizar los riesgos y contingencias derivados o vinculados a la actividad, giro o tráfico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Segundo.- Adjudicar con efectos del día 1 de febrero de 2020 la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, a favor del licitador la compañía aseguradora "-----", cuyos datos obran en el expediente, en el precio de 13.726,12 € anuales y con las mejoras comprometidas en su oferta, correspondiéndole una puntuación de 74 puntos, siendo la única oferta presentada y por ende la mejor oferta económica. Las condiciones expuestas referidas en la oferta han de ser transcritas en la póliza o contrato que se formalice al efecto.

Tercero.- La autorización y disposición del gasto se hará con cargo a la partida 200 92000 22400 Primas de Seguros de Responsabilidad Civil Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos, siendo la retención de crédito 22020000088.

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se designa responsable de este contrato al Técnico de Administración General D. -----.

Quinto.- Notificar en legal forma al adjudicatario con ofrecimiento de los recursos que procedan.

Sexto.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato o póliza.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Administración General adscrito a Secretaría D. ----- que tiene encomendada la gestión de los seguros municipales, para que continúe la gestión del presente procedimiento y a la Intervención del Fondos y Tesorería Municipal, todo ello mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que continúe los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo".

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Administración General adscrito a Secretaría D. ----- para que continúe la gestión del presente procedimiento y a la Intervención del Fondos y Tesorería Municipal, todo ello mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que continúe los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre , de los siguientes expedientes:

1) EXPTE 23433/2019CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE LUMINARIAS LEDS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, que cuenta con la ayuda previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2017. Línea de Ayuda 2. Eficiencia energética (OG2PP1), en la que se le concede dentro del Expediente: 2017/C006/OG2PP1/024 al

Pag. 16

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Ayuntamiento de Priego de Córdoba, un importe de propuesto de subvención cuya cuantía asciende a 26.124,00 euros, cofinanciado en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante, en el marco de los fondos asignados a la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Con fecha 20 de diciembre, de 2019, la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de referencia, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Desistir del procedimiento contractual reseñado y acordado por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019 al quedar acreditado en el expediente la concurrencia de los requisitos mencionados en el informe transcrito .*

SEGUNDO.- *Mantener todas las actuaciones y documentos del expedientes de contratación no afectadas por el error cometido, y puesto de manifiesto por el informe anteriormente transcrito*

TERCERO.- *Devolver la posibles ofertas que se hubieran podido presentar a instancia de los licitadores*

CUARTO.- *Aprobar los nuevos pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán esta contratación, ordenando se inicie nuevamente el procedimiento de contratación de contratación del suministro de luminaria leds en instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de priego de córdoba, por procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada*

QUINTO- *Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019 relativo a la Autorización del gasto que el mismo puede suponer, por importe total de 26.124,00 € al que habrá que añadir 5.486,04 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 31.610,04 € (IVA incluido) con cargo a la subvención por la cantidad de 26.124,00 € que sumada a la aportación municipal de 5.486,04 €, (RC 22018014481).*

SEXTO: *Devolver la posibles ofertas que se hubieran podido presentar a instancia de los licitadores*

SÉPTIMO: *Dese traslado del presente acuerdo a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales, Deportes así como a Secretaría General, contratación administrativa, y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.*

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se publica en la plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio acompañado de los pliegos para presentación de oferta siendo el último día para presentación de las mismas, el 15 de enero de 2020.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

PRIMERO.- Subsanar dicho defecto de forma y proceder a publicar anuncio en la plataforma de Contratación del Estado en relación a dicho expediente:

"Esta actuación cuenta con Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, emitidas por el Grupo de Desarrollo Rural Subbética Cordobesa (CO06)en relación con la siguiente línea de ayuda convocada mediante Resolución de la dirección General de Desarrollo sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA no 229, de 29 de noviembre de 2017):



Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2017. Línea de Ayuda 2. Eficiencia energética (OG2PP1), en la que se le concede dentro del Expediente: 2017/C006/OG2PP1/024 al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, un importe de propuesto de subvención cuya cuantía asciende 26.124,00 euros, cofinanciado en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), https://ec.europa.eu/agriculture/rural-development-2014-2020_es, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante, en el marco de los fondos asignados a la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. El resto hasta el importe total del contrato está financiado con fondos propios del Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria Num. 505 34200 63200 Inversiones de Reposición en Instalaciones Deportivas del Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio 2020"

SEGUNDO.-Publicar anuncio en relación con la actuación acordada en el punto primero del presente así como en el acuerdo de adjudicación y en el contrato que se formalice al efecto.

TERCERO Dese traslado del presente acuerdo a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales, Deportes así como a Secretaría General, Desarrollo contratación administrativa, y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo

2)EXPTE 23426/2019CONTRATACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERAS ACS VESTUARIOS CIUDAD DEPORTIVA (GDR)que cuentan Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2017. Línea de Ayuda 2. Eficiencia energética (OG2PP1), en la que se le concede dentro del Expediente: 2017/C006/OG2PP1/024 al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, un importe de propuesto de subvención cuya cuantía asciende a 24.805,00 euros, cofinanciado en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante, en el marco de los fondos asignados a la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Con fecha 20 de diciembre, de 2019, la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de referencia, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán esta contratación disponiendo la apertura del citado procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de contratación la adjudicación del contrato mixto de suministro de calderas de gas y del servicio de instalación de las mismas, en los vestuarios de la pista cubierta y del campo de fútbol de la ciudad deportiva "Carlos machado" de Priego de Córdoba, por procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada.

TERCERO.- Autorizar el gasto que supone la contratación que se pretende.

CUARTO.- Publicar en la plataforma de contratación del Sector Público.

QUINTO.-Dese traslado del presente acuerdo a Deportes así como a Secretaría General, D^a -----, a la Intervención Municipal y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

Con fecha 26 de diciembre de 2019 se publica en la plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio acompañado de los pliegos para presentación de oferta siendo el último día para presentación de las mismas, el 13 de enero de 2020.

La Sra Secretaria indica que se han abierto las correspondientes ofertas, estando en fase previa a la adjudicación.

Asimismo se se precisa que en la publicación del anuncio se debería haber hecho constar *la participación financiera de la Unión Europea a través del Fondos Europeos sin embargo dicha medida no ha sido publicada.*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

PRIMERO.- Subsanar dicho defecto de forma y proceder a publicar anuncio en la plataforma de Contratación del Estado en relación a dicho expediente:

"Esta actuación cuenta con Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, emitidas por el Grupo de Desarrollo Rural Subbética Cordobesa (CO06)en relación con la siguiente línea de ayuda convocada mediante Resolución de la dirección General de Desarrollo sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA no 229, de 29 de noviembre de 2017):

Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2017. Línea de Ayuda 2. Eficiencia energética (OG2PP1), en la que se le concede dentro del Expediente: 2017/C006/OG2PP1/024 al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, un importe de propuesto de subvención cuya cuantía asciende a 24.805,00 euros, cofinanciado en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), https://ec.europa.eu/agriculture/rural-development-2014-2020_es, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante, en el marco de los fondos asignados a la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. El resto hasta el importe total del contrato está financiado con fondos propios del Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria Num. 505 34200 63200 Inversiones de Reposición en Instalaciones Deportivas del Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio 2020"

SEGUNDO.- Publicar anuncio en relación con la actuación acordada en el punto primero del presente así como en el acuerdo de adjudicación y en el contrato que se formalice al efecto.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales, Deportes así como a Secretaría General, Desarrollo contratación administrativa, y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo

3)EXPTE 10911/2011 SOLICITUD DE LICENCIA APERTURA DE VENTA-RESTAURANTE SITO EN CARRETERA DE ZAGRILLA, POLIGONO 30 PARCELA 6/44 (ESTE EXPEDIENTE CONTINUA LA TRAMITACIÓN N°. 105/2005/ACTIVIDADES).

Código seguro de verificación (CSV):

06D7 A5F2 7D45 095E DEC3



06D7A5F27D45095EDEC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Visto el escrito de fecha 13 de diciembre de 2019 presentado por D^a ----- con DNI ----- solicitando la anulación de los actos administrativos relacionados con el informe ambiental contenidos en el expediente de referencia desde el acto e informe de requerimiento del trámite de informe ambiental de fecha 21 de septiembre de 2005 hasta el dictado de archivo de dicho trámite de fecha 16 de enero de 2013, con los argumentos que se exponen en el citado escrito que obra en expediente reseñado.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificarse en el acuerdo adoptado con fecha 9 de diciembre de 2016 , por la Junta de Gobierno Local.

PRIMERO.- Desestimar el escrito de fecha 13 de diciembre de 2019, , presentado por D^a -----, provista de D.N.I. n^o -----, solicitando la nulidad de las actuaciones del trámite de informe ambiental, en el procedimiento relativo a su solicitud licencia de apertura en ctra. de Zagrilla, expediente administrativo 10911/2011, y puesto que el acuerdo de archivo de dicho procedimiento ambiental es un acto administrativo firme, y no cabe ninguna nueva actuación administrativa ni judicial en el mismo, al ser firme la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 12 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al técnico informante y a la jefatura de urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

